



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2023-CONCYTEC-OGA

Lima, 23 de marzo de 2023

VISTOS: Los Memorandos N°s D000006-2023-CONCYTEC-DEGC, D000016-2023-CONCYTEC-DEGC y D000046-2023-CONCYTEC-DEGC, y los Informes N°s D000003-2023-CONCYTEC-DEGC-SDGIC-ADG y 11-2023-CONCYTEC-DEGC-FRRC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; el Informe IM N° 044-2023-ADJUDICACION CON PROCESO-OGA-OL y el Informe N° D000106-2023-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística, y; el Informe N° D000028-2023-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000092-2023-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante los Memorandos N°s D000006-2023-CONCYTEC-DEGC, D000016-2023-CONCYTEC-DEGC y D000046-2023-CONCYTEC-DEGC y los Informes N°s D000003-2023-CONCYTEC-DEGC-SDGIC-ADG y 11-2023-CONCYTEC-DEGC-FRRC la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento sustenta técnicamente la necesidad de la contratación del Servicio especializado para la interacción del CTI Vitae y otras plataformas de CTI de la DEGC con un sistema internacional que proporcione un identificador único normalizado;

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, establece que están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley pero sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

Que, en concordancia con ello, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento establece que las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1



del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación;

Que, asimismo, la Directiva N° 006-2021-CONCYTEC-SG, “Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 039-2021-CONCYTEC-SG establece los lineamientos generales, disposiciones y procedimientos para las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país que cumplan una de las condiciones previstas del literal f del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de Ley, entre las que se encuentran reguladas las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos de contratación sean mayores a ocho (8) UIT, las cuales serán efectuadas con la conformación de un Comité de Selección;

Que, a través del Informe IM N° 044-2023-ADJUDICACION CON PROCESO-OGA-OL y el Informe N° D000106-2023-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística, sustenta la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros del comité de selección correspondiente al “Servicio Especializado para la Interacción del CTI Vitae y Otras Plataformas de CTI de la DEGC con un Sistema Internacional que Proporcione un Identificador Único Normalizado”, señalando que realizó la indagación de mercado para dicha contratación”, y que publicó los términos de referencia del servicio solicitado en la página web del CONCYTEC, en el link expresiones de interés, así como la publicación en avisos en medio de difusión masiva a nivel nacional y solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico a potenciales proveedores locales dedicadas a las actividades similares al objeto de contratación sin haber recibido ninguna expresión de interés a la fecha o haberse ubicado proveedores locales para este servicio, constatándose la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de prestar el servicio requerido, para satisfacer la necesidad del área usuaria, dando como resultado de la indagación de mercado la propuesta válida de ORCID INC con domicilio en el extranjero, no teniendo locales ni sucursales en el país y que no cuenta con domicilio fiscal en el Perú por lo que se encuentra imposibilitado de participar en contrataciones a través de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, precisa que de conformidad con el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, se configura una contratación internacional al ser un proveedor o domiciliado en el país, dado que ocurre al menos una de las condiciones indicadas en el mencionado literal;

Que, asimismo, la Oficina de Logística propone la conformación del Comité de Selección a cargo de la referida contratación internacional;

Que, para tal efecto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 128 por el monto de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 002-2023-CONCYTEC-P, se delegó a la Jefa de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de contratación con proveedor no domiciliado en el país y la de designar a los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de llevar adelante el proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país;



Que, mediante Informe N° D0000028-2023-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000092-2023-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se cumple con una de las condiciones establecidas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley y emite opinión legal favorable para aprobar el expediente de contratación internacional del “Servicio Especializado para la Interacción del CTI Vitae y Otras Plataformas de CTI de la DEGC con un Sistema Internacional que Proporcione un Identificador Único Normalizado”, con un valor estimado de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), y; para conformar el Comité de Selección a cargo de dicha contratación a través de la respectiva Resolución de la Oficina General de Administración;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; la Resolución de Presidencia N° 002-2023-CONCYTEC-P; y en la Directiva N° 006- 2021-CONCYTEC-SG, “Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 039-2021-CONCYTEC-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación internacional del “Servicio Especializado para la Interacción del CTI Vitae y Otras Plataformas de CTI de la DEGC con un Sistema Internacional que Proporcione un Identificador Único Normalizado”, por un valor estimado de S/64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Comité de Selección a cargo de la contratación internacional a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Presidente: Fredy Robert Rosas Culcos DNI: 06831551
- 1er Miembro Abel Erick del Carpio Guerrero DNI: 08275098
- 2do Miembro Julia Ericka Espinoza Hidalgo DNI: 10302248

Miembros Suplentes

- Presidente: Víctor Humberto Gómez Razza DNI: 32542223
- 1er Miembro Diana Saby Angeles Quispe DNI: 44739690
- 2do Miembro José Luis Gonzales Mejía DNI: 09463249

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística y a los integrantes del Comité de Selección, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir el expediente de contratación aprobado por la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección en el artículo segundo de la presente Resolución.



Artículo 5.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

ANA FABIOLA ZÁRATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC